



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES, SUBTRAB-MDSYF, 2°
CONVOCATORIA 2021, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FUNDACIÓN PERSONAS MAYORES**

E_8621



DECRETO EXENTO Nº 244 /

SANTIAGO, 24 SEP 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, "Programa Servicios Sociales"; en las Resoluciones Exentas N° 518, y N° 580, ambas de 2021, de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 87, de 7 de abril 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Trabajo y Previsión Social; y en las Resoluciones N°s 30 de 2015; 7 de 2019, y 16, de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y determinan los montos en UTM a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 518, de 30 de julio de 2021, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a un concurso público convocando a personas jurídicas sin fines de lucro a presentar proyectos para fortalecer competencias de empleabilidad a través de la capacitación en oficio y habilidades blandas, para lograr su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente, en el marco del programa servicios sociales, línea Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social y Familia 2021, 2° Convocatoria, y se autorizaron las respectivas bases administrativas, técnicas y anexos.

2° Que, de acuerdo con las Bases del Concurso ya individualizadas, corresponde que la Subsecretaría del Trabajo suscriba convenios de transferencia y colaboración con los proponentes cuyos proyectos resultaron adjudicados, a fin de que se cumplan las condiciones para que comiencen a ejecutarse.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 580, de 24 de agosto de 2021, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó la adjudicación de los proyectos que se ejecutarán en virtud del Concurso en comento, incluyendo al presentado por el suscriptor del convenio que se transcribe, y es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de éste.

DECRETO

1° APRUÉBESE el siguiente convenio:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES-SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO-MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA
2° CONVOCATORIA 2021
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN PERSONAS MAYORES
"MAULE CRECE LABORALMENTE"**

En Santiago, a 7 de septiembre de 2021, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Ministerio", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "Subsecretaría" o "SUBTRAB", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Fernando Arab Verdugo, RUT N° 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **FUNDACIÓN PERSONAS MAYORES**, institución sin fines de lucro, rol único tributario número 65.106.397-3, en adelante el "Ejecutor", representado por Irene del Carmen Gálvez Hurtado, cédula nacional de identidad número 4.368.976-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida de la Victoria 2295, comuna de Maipú, Región Metropolitana, vienen a suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución Exenta N° 518, de 30 de julio de 2021, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a un concurso público convocando a personas jurídicas sin fines de lucro a presentar proyectos para fortalecer competencias de empleabilidad a través de la capacitación en oficio y habilidades blandas, para lograr su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente, en el marco del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social y Familia 2° Convocatoria 2021, y se autorizaron las respectivas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos.

Luego, por medio de la Resolución Exenta N° 580, de 24 de agosto de 2021, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó la adjudicación de los fondos concursables para los proyectos que indica, incluyendo al presentado por el ejecutor ya individualizado.

Conforme a la regulación del procedimiento administrativo de la especie, corresponde suscribir el siguiente convenio de transferencia y colaboración, en adelante el "convenio":

PRIMERO: DEL OBJETO

La Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto presentado al concurso, denominado "MAULE CRECE LABORALMENTE", en adelante el "Proyecto", al ejecutor individualizado, quien acepta y se obliga en los términos y condiciones establecidas tanto en las bases administrativas, técnicas y anexos aplicables, como en el presente convenio.

Forman parte integrante del presente convenio, las Bases del Concurso y el Proyecto ofertado y adjudicado antes individualizado, como también los antecedentes incorporados con posterioridad a su presentación, de acuerdo con el numeral 8. "Presentación de antecedentes omitidos por los proponentes" de las bases administrativas del concurso público, si correspondiese.

En caso de existir discrepancias entre el Proyecto adjudicado y las Bases del Concurso Público, primará lo dispuesto en estas últimas.

El ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación, de práctica e inserción laboral para 80 personas desempleadas en la Región del Maule, de las cuales deberá capacitar en los oficios establecidos en el Proyecto e insertar laboralmente a 44 de ellas, que corresponde al 55% del total de beneficiarios/as.

SEGUNDO: COMPONENTES

En el Proyecto el ejecutor deberá implementar y desarrollar los componentes establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

A. Difusión del Proyecto:

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, de acuerdo con lo señalado en éste, la carta Gantt, y lo mandatado en las bases del concurso.

Así, deberá realizar las actividades establecidas en el Plan de Difusión del Proyecto, para cada hito comunicacional, a saber:

1. Convocatoria de beneficiarios/as:

En esta instancia deberá realizar actividades específicas de difusión que permitan convocar un número importante de personas para favorecer la correcta selección de los beneficiarios/as del proyecto.

2. Ejecución del proyecto:

En esta instancia deberá realizar actividades de difusión que permitan dar a conocer el proyecto a los eventuales contratantes de beneficiarios y articular una red con empresas y/o instituciones, con la finalidad de generar cupos laborales para los y las participantes. Se permite la realización de una "actividad de inicio" del proyecto, si el postulante así lo requiere.

3. Ceremonia de Cierre:

Debe realizar una ceremonia o actividad de cierre y/o certificación, con el objeto de que los/las participantes tengan un término satisfactorio de las etapas de capacitación y/o práctica laboral. Se podrá invitar a esta actividad a las autoridades comunales, regionales y/o nacionales. El plazo para su realización no podrá exceder el plazo máximo de ejecución de los proyectos establecidos en las Bases, salvo expresa autorización por parte de la Contraparte Técnica. El ejecutor deberá informar oportunamente el lugar, fecha y horario de realización, y en caso de adecuaciones, debe efectuarlas de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 16. "Modificaciones o adecuaciones", de las Bases Administrativas.

No se aceptará la compra de materiales o vestimentas para obsequio, premios u otros incentivos en la ceremonia de cierre o certificación.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda: "Programa Servicios Sociales 2021, línea Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2ª Convocatoria, Gobierno de Chile", y elaborarse de acuerdo con las normas gráficas que le serán proporcionadas por la contraparte técnica.

El ejecutor, previo a realizar cualquier actividad, publicación, o usar algún medio o elemento de difusión, o cualquier acto que tenga por objeto la comunicación del Proyecto, deberá obtener el visado de la contraparte técnica de SUBTRAB.

B. Selección de beneficiarios/as:

Esta etapa estará a cargo del Psicólogo/a Laboral del equipo de trabajo del ejecutor, quién deberá ajustarse a lo instruido en las Bases Técnicas del Concurso.

Para la selección de participantes, debe verificarse que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2. "Beneficiarios/as", de las Bases Técnicas, y de corresponder, los requisitos adicionales que puedan

haberse considerado en el proyecto, junto con evaluarse su idoneidad, buscando garantizar la adhesión al proyecto y la formación de personas con las cualidades necesarias para insertarse al mundo del trabajo, con el fin de evitar deserciones, en especial, en la etapa de inserción laboral.

El ejecutor debe presentar un Plan de selección de beneficiarios/as, el que debe contener, a lo menos lo siguiente:

- Desarrollo de la metodología que utilizará para evaluar las competencias que requiere el/la participante para ser parte del proyecto, **por cada oficio a impartir**, entendiendo que cada oficio requiere de competencias específicas para su desarrollo laboral.
- Actividades que le permitirán realizar la metodología planteada.
- Los instrumentos específicos que utilizará el ejecutor para la realización de esta etapa, así como su duración (test psicométricos y/o entrevistas y/o herramientas).

Como resultado de este proceso, entregará un Informe Psicolaboral de cada beneficiario/a seleccionado/a, y de los/as postulantes que se encuentran en lista de espera, en el cual debe adjuntarse la documentación de los test realizados, incluyendo las hojas de respuestas, a modo de evidenciar el proceso y justificar la selección de los/as beneficiarios/as. Estos informes serán revisados en las supervisiones que se realizarán al proyecto adjudicado. Cabe señalar que estos informes tienen un carácter confidencial, señalándolo a través de un timbre y/o texto visible.

C. Capacitación:

El ejecutor debe realizar la capacitación e impartir los módulos comprometidos en el Proyecto de conformidad con lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto" letra C "Capacitación" de las bases técnicas.

Así, la Capacitación (competencias transversales + oficio) debe tener una duración de un mínimo de 150 horas cronológicas por beneficiario, desarrollarse en horario diurno, es decir, entre las 08:00 y hasta las 19:00 horas y contemplar los siguientes componentes:

- a) **Competencias laborales y de empleabilidad:** Corresponde a la capacitación que se entrega al participante para que adquiera aptitudes que le permitan desarrollar habilidades sociolaborales para obtener un puesto de trabajo dependiente y permanecer en éste.
La capacitación debe considerar como mínimo, lo señalado en el Plan Formativo "Competencias transversales para el trabajo", autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, código PF0702 y de corresponder, los módulos adicionales comprometidos en su propuesta, siempre que estos se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos".
- b) **Capacitación en oficio:** El ejecutor debe desarrollar /los curso/s de capacitación propuesto/s en su Proyecto, y de corresponder, los módulos adicionales que haya comprometido, siempre y cuando se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos" antes señalado y debidamente justificados.

El ejecutor deberá obligatoriamente asegurar la movilización y colación de los/as participantes durante la etapa de capacitación, de acuerdo con las modalidades comprometidas para ello, y de no corresponder por efectuar la capacitación on-line, deberá costear el servicio de conexión a internet, si correspondiere, previa autorización de la contraparte técnica.

Se permitirá incorporar nuevos participantes que reemplacen hasta el 30% del total de beneficiarios iniciales del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la letra C) Capacitación, N°2 "Respecto a la capacitación y las sesiones", letra v. "Reemplazo de alumnos/as y nivelación de contenidos para alumnos/as nuevos/as", de las bases técnicas, y en especial lo referido al Plan de Nivelación.

D. Intermediación e inserción laboral:

El ejecutor debe intermediar laboralmente al 100% de los beneficiarios/as del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4 "Componentes del Proyecto", letra E. "Intermediación e Inserción laboral", de las bases técnicas, y lo comprometido en su propuesta.

El ejecutor deberá buscar empleos de desenlace dependiente en el oficio capacitado a los/las participantes del proyecto, además de proporcionarles orientación, acceso a información, contactos con potenciales empleadores y concreción de la inserción laboral. Asimismo, deberá realizar las gestiones pertinentes durante el acompañamiento de beneficiarios/as post inserción laboral, que permitan la reinserción laboral del participante, en caso de requerirlo.

Para el caso de las personas con desenlace independiente, deberá otorgar orientación para la formalización en un mercado de trabajo asociado a la prestación de servicios (trabajadores independientes) y no a la generación de microemprendimientos, y acceso a información de otras alternativas independientes de empleo y lograr que participen en instancias que les permitan generar ingresos por cuenta propia.

La inserción laboral de los/las beneficiarios/as del proyecto, para ambas modalidades, deberá realizarse hasta el **30 de abril de 2022**. Sin perjuicio de ello, excepcionalmente y por motivos fundados, la contraparte técnica de ProEmpleo podrá autorizar la extensión de este plazo en un (1) mes, de acuerdo con el numeral 16 "Modificaciones o adecuaciones" de las Bases Administrativas.

El Plan de intermediación e inserción laboral lo llevará a cabo el equipo de trabajo, principalmente a través del/la profesional de colocación laboral, quien deberá realizar las gestiones necesarias con las empresas e instituciones, para que los/las participantes sean insertados laboralmente y coordinar las acciones y entrevistas entre participantes y empresas.

Para hacer efectivo el trabajo en esta etapa, el/la profesional de colocación laboral tendrá que desarrollar acciones de intermediación que incluyen la identificación y contacto con las empresas de la zona o territorio que contengan puestos de trabajo y potenciales vacantes coincidentes a los perfiles ocupacionales de los/las participantes en relación con el plan formativo del oficio en cuestión a fin de lograr la inserción laboral dependiente.

Se entenderá por **inserción laboral dependiente** aquella que se desarrolla bajo una relación laboral de subordinación y dependencia, regida por un Contrato de Trabajo, en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo.

La contratación laboral debe presentar las siguientes características:

- Tener una permanencia laboral de al menos 2 meses, debidamente acreditada.
- Que al menos el 90% de estas, se relacionen directamente con el oficio o plan formativo en que el/la beneficiario/a fue capacitado/a.
- Cuando la jornada laboral sea 45 horas semanales, la remuneración no podrá ser inferior a Un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- En caso de ser un contrato por jornada parcial, no debe ser inferior a 20 horas semanales y la remuneración deberá ser proporcional al tiempo trabajado, considerando como mínimo el valor del Ingreso Mínimo Mensual vigente (IMM).
- En el caso de jornadas especiales reguladas por el Código del Trabajo que no estén señaladas en los puntos ii. y iii. precedentes, deberán ser aprobadas previamente por la Contraparte Técnica.
- Las copias de contratos deben ser legibles, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmados por trabajador/a y empleador.
- Deberán acompañarse antecedentes adicionales que permitan dar cuenta de la permanencia laboral, tales como: liquidaciones de sueldo, finiquitos, anexos de contrato, contratos de trabajo con otros empleadores y/o pago de cotizaciones previsionales.
- No se validarán contratos emitidos por la institución adjudicataria.

La **inserción laboral independiente** se entenderá por aquella en que el/la beneficiario/a ejerza una actividad sin depender de empleador alguno ni tenga trabajadores/as bajo su dependencia, enfocada en la generación y formalización en un mercado de trabajo asociado a la prestación de servicios

(trabajadores independientes). El trabajo o servicio prestado por el beneficiario bajo esta modalidad debe tener relación directa con el oficio en que fue capacitado.

La inserción laboral independiente se acreditará obligatoriamente a través de la **Iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos como prestador de servicio a terceros**, y además con los siguientes antecedentes:

- a) Las boletas de honorarios emitidas por el/la participante, otorgadas por servicios relacionados con la capacitación recibida dentro de los meses siguientes después de haber aprobado el curso, que sumen como mínimo 2 meses de actividades, por un monto total mensual equivalente al menos a un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM), o
- b) Uno o más contratos de prestación de servicios relacionados con la capacitación recibida que sumen como mínimo 2 meses de actividades, por un monto total mensual equivalente al menos un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM) más las boletas de honorarios emitidas por la prestación de estos servicios.

E. Acompañamiento Psicosocial de los/las Beneficiarios/as:

El ejecutor deberá otorgar acompañamiento psicosocial a los/las beneficiarios/as, con el fin de proporcionarles un soporte continuo y apropiado, fomentando su formación sistemática, desarrollo laboral, permanencia en el proyecto y, una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en el puesto de trabajo, o en el caso de la inserción independiente, velar por la continuidad en la prestación de servicios, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto", F. "Acompañamiento psicosocial de los/as beneficiarios/as", de las bases técnicas.

El ejecutor deberá desarrollar un **Plan de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral**, a través de los/las monitores y apoyos psicosociales, señalados en el numeral 6 "Equipo de Trabajo", letra b) de las Bases Técnicas, quienes deberán realizar actividades presenciales y/o virtuales, individuales y/o grupales y las acciones comprometidas y el **acompañamiento post inserción laboral y seguimiento**, por un periodo mínimo de **2 meses por participante**, contados desde la inserción en un puesto de trabajo de este y/o desde el término de la etapa de inserción laboral, cuya finalidad será fomentar la permanencia en un puesto de trabajo, o de corresponder, en la prestación de servicios, para lo cual deberá realizar actividades individuales presenciales y/o virtuales, al menos una vez al mes durante la duración de dicho acompañamiento.

TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De acuerdo con el numeral 13 "De la transferencia de recursos" de las Bases Administrativas del concurso, para la ejecución del proyecto adjudicado, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al ejecutor la suma única y total de \$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos) en dos (2) cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre SUBTRAB y el adjudicatario.
- 2) La segunda cuota, correspondiente al 40% del total de los recursos adjudicados, se transferirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance señalado en el numeral 15.2, "Los Informes Técnicos", número 2, de las Bases Administrativas.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el ejecutor se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, deberá acreditar que no tiene pendiente con la Subsecretaría del Trabajo el pago de multas.

Asimismo, el ejecutor deberá adjuntar o enviar a la Subsecretaría, según sea el caso, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C, inciso

segundo del Código del Trabajo, que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con sus trabajadores.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, la Subsecretaría exigirá, como requisito para transferir los recursos adjudicados, que los haya pagado, y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya mencionado.

Los recursos que la Subsecretaría del Trabajo deba transferir al ejecutor en cumplimiento del presente convenio se depositarán en la **cuenta corriente N° 010012118-2, del Banco Estado**, que aquel utilizará exclusivamente para la recepción y administración de estos fondos.

El ejecutor se obliga a usar los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo en cumplimiento del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto adjudicado en el concurso público individualizado, quedando expresamente prohibido que sean utilizados o aplicados en finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, el ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N° 1.2.2 "De los ítems financiables del proyecto" de las Bases Técnicas del Concurso, al "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales", y al Proyecto adjudicado.

En caso de que al término del plazo máximo previsto para la ejecución del Proyecto adjudicado no se hubiesen utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro a la Subsecretaría del Trabajo de los excedentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión a que se refiere la cláusula séptima N°5 de este Convenio.

CUARTO: ANEXO DEL CONVENIO

El documento "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales", aprobado por Decreto Exento N° 29, de 2019, de SUBTRAB, forma parte del presente convenio, y el ejecutor deberá aplicarlo con el fin de facilitar la ejecución de su Proyecto y del uso del Sistema Informático de Proempleo.

QUINTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, como asimismo, para asegurar el pago por parte del ejecutor de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores asociados al Proyecto adjudicado, éste ha entregado a favor de la Subsecretaría del Trabajo la Póliza de Garantía de ejecución inmediata N° 168278 de la Compañía HDI Seguros, por la suma de 2.610 UF (dos mil seiscientos diez unidades de fomento.)

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen a la entidad adjudicataria en el convenio y en las presentes Bases, así como también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de ésta y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los/las trabajadores/as de ésta asociados al Proyecto.

Dicha garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría del Trabajo sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Subsecretaría para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía, la vigencia de ésta fuere insuficiente por cualquier causa, el o los adjudicatarios deberán presentar a la Subsecretaría, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación al vencimiento, una garantía que cumpla las mismas condiciones señaladas precedentemente; de lo contrario, se hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento.

La Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo.
- b. En caso de que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- c. En caso de no pago de las sanciones señaladas en el numeral 17. "Multas".

En los casos que corresponda, la SUBTRAB retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo al ejecutor.

No presentándose causales para hacer efectivo su cobro y certificada por la Subsecretaría la ejecución total del respectivo proyecto, ésta efectuará la liquidación del convenio y devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento al ejecutor. La devolución deberá solicitarla el oferente, por medio de una solicitud escrita dirigida al Director Ejecutivo de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo, dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la ejecución total de convenio. En la solicitud se deberá individualizar el o los documento/s correspondientes. En caso de que no se presente solicitud, la Subsecretaría procederá a la devolución de la garantía conforme al procedimiento interno vigente.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor, de conformidad con el numeral 15.2 de las bases administrativas, deberá presentar los siguientes informes técnicos:

A. INFORME TÉCNICO INICIAL:

El Informe Técnico Inicial deberá ingresarse en la plataforma informática de Proempleo y contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la forma de realización de cada uno de los componentes del proyecto: difusión, selección de los/as participantes, capacitación, práctica laboral, Intermediación e inserción laboral y acompañamiento psicosocial y sus fechas de realización.
- b) Equipo de trabajo que se desempeñará en la ejecución del proyecto.
- c) Desglose de ítems y sub-ítems presupuestarios, con el respectivo detalle de cada ítem (incluyendo elementos/servicios que incluye), fórmula de cálculo y tabla de presupuesto.
- d) Cotización de sala cuna o jardín infantil, de acuerdo con el detalle señalado en el punto 5. a) de las Bases Técnicas.
- e) Cotización del seguro contra accidentes personales para los/las participantes.
- f) Cotización OTEC y fundamentos de su elección.

En relación con el desglose de ítems y sub-ítems presupuestarios a que se refiere la letra c), en caso de que el presupuesto contenga ítems o sub-ítems de gastos mal imputados o calculados, éstos deberán corregirse en el proceso de revisión, de acuerdo con las instrucciones que efectuará la contraparte técnica.

Este informe deberá comprender el ajuste o desarrollo de aspectos de la propuesta adjudicada que sean requeridos por la contraparte técnica, como por ejemplo su carta Gantt o ítems presupuestarios, entre otros.

El informe junto a sus respectivos respaldos deberá ser presentado a la Subsecretaría del Trabajo, en la plataforma dispuesta para ello, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, para la revisión de SUBTRAB, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el convenio y las bases respectivas.

B. INFORME TÉCNICO DE AVANCE:

El Informe técnico de avance deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El estado de avance del Proyecto, con la descripción de las actividades desarrolladas en cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe, fechas y lugares de realización de las actividades según proceda y los resultados parciales o totales, según corresponda, de éstas.
- b) Los recursos materiales y humanos involucrados, de acuerdo con el avance informado.
- c) Actividades de acompañamiento y supervisión de las etapas del Proyecto, que garanticen la adecuada realización de éstas y la verificación del desempeño del beneficiario/a durante las capacitaciones y/o en su lugar de práctica, a fin de conocer si se desarrollaron adecuadamente las habilidades adquiridas en dichas etapas.
- d) Los indicadores que reflejen el estado de avance de cada meta, junto a los respectivos respaldos, según corresponda al avance del proyecto.
- e) Listado con todos los/las participantes del Programa que dé cuenta del estado de situación individual y resultado de la(s) etapa(s) informada(s) y según formato proporcionado.
- f) Acta de constancia de reunión de presentación de proyecto adjudicado a el/la SEREMI del Trabajo y Previsión Social (Anexo N° 7) y SEREMI de Desarrollo Social (Anexo N°8).

El informe se revisará de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases, y de haber observaciones, cuando estén subsanadas la Subsecretaría notificará al ejecutor de que el respectivo Informe se encuentra en estado "preaprobado", debiendo este último ingresarlo junto a todos sus respaldos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital (pendrive o CD), para que una vez verificado por SUBTRAB, se obtenga la aprobación definitiva de éste.

C. INFORME TÉCNICO FINAL:

El Informe Técnico Final deberá contener al menos la siguiente información:

- a) El estado final de la ejecución del Proyecto y las conclusiones sobre los resultados finales del mismo, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, inserción laboral, acompañamiento psicosocial y seguimiento post inserción laboral.
- b) Un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) referido a la ejecución total del Proyecto.
- c) Los resultados finales de las metas propuestas, con los medios de verificación que dan cuenta de los resultados de los indicadores, con énfasis en registros de intermediación laboral, además de las copias de los contratos de trabajo, anexos de contrato, liquidaciones de sueldo y otros que correspondan.
- d) La descripción y desarrollo del Acompañamiento post inserción laboral, con un detalle individualizado del proceso de cada participante.
- e) Listado con todos los/las participantes del Programa y su estado de situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención, acorde al formato que le será entregado.

Este informe deberá ser presentado a la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital, en la plataforma dispuesta para ello, dentro de los dentro de los 10 días corridos contados desde el término del acompañamiento post inserción laboral del/la beneficiario/a, señalado en la etapa "Acompañamiento psicosocial de los/as beneficiarios/as", según el Numeral 4. Componentes del Proyecto, letra F) de las Bases Técnicas.

El informe se revisará de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases, y de haber observaciones, cuando estén subsanadas la Subsecretaría notificará al ejecutor de que el respectivo Informe se encuentra en estado "preaprobado", debiendo este último ingresarlo junto a todos sus respaldos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital (pendrive o CD), para que una vez verificado por SUBTRAB, se obtenga la aprobación definitiva de éste.

D. INFORMES DE BENEFICIARIOS/AS:

Los informes de beneficiarios/as deberán contener lo siguiente:

- i. Listado mensual de beneficiarios/as: El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los/as beneficiarios/as que participaron del Proyecto. Este listado, una vez emitido por sistema, debe ser firmado y timbrado por el Ejecutor e ingresarse a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría con una carta dirigida al Director Ejecutivo de ProEmpleo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado.

- ii. Ficha de beneficiario/a: El ejecutor debe emitir la ficha de cada participante desde el Sistema Informático de ProEmpleo, firmarla, timbrarla y enviarla digitalmente por única vez dentro del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación.

El listado mensual y la Ficha del beneficiario/a junto a la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa, deberá prepararse en formato digital (pendrive o CD) e ingresarse a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría con una carta dirigida al Director Ejecutivo de ProEmpleo.

El ejecutor deberá crear carpetas digitales por cada beneficiario/a en donde se incorporen los archivos de respaldo correspondientes, y grabarlos en un pendrive o CD, de acuerdo con las instrucciones que serán entregadas por la contraparte técnica.

La documentación que el ejecutor solicite al beneficiario/a, incluyendo el documento que acredita su domicilio particular, deben ser conservados por éste. Asimismo, el domicilio del/la participante deberá mantenerse actualizado en la Ficha del Beneficiario/a, durante toda la ejecución del Proyecto.

La contraparte técnica efectuará la revisión de los antecedentes de respaldo de la Ficha de Beneficiario/a y la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación por parte del beneficiario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de dichos antecedentes.

En caso de que la contraparte técnica tenga observaciones, necesite obtener aclaraciones respecto de los antecedentes entregados, o detecte diferencias entre esta información y la contenida en los informes técnicos de avance y/o de inversión, deberá notificar de ello al ejecutor dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión de los informes respectivos, a través de correo electrónico o carta. El ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación para enviar por correo electrónico o carta a la contraparte técnica, las correcciones o aclaraciones pertinentes. La contraparte técnica deberá proceder a su revisión dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la información enviada por el ejecutor.

Este procedimiento se aplicará respecto de cada curso correspondiente al proyecto.

Serán rechazados en la respectiva rendición de cuentas y deberán ser retirados del Sistema Informático de ProEmpleo todos los gastos imputados a personas que no cumplan con los requisitos de acceso para participar del proyecto y/o respecto de los cuales no se haya acompañado la documentación correspondiente de forma completa.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría, a través del Sistema Informático ProEmpleo y a entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán los recursos comprometidos.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

4. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
5. Un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto y sus registros contables.

La información señalada anteriormente deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, con sus respectivos respaldos, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

A. Informes Técnicos:

La Subsecretaría revisará los Informes técnicos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción a través de la plataforma digital y podrá aprobarlos, u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones respecto de los informes, éstas serán comunicadas al Ejecutor a través de la plataforma digital dispuesta para ello, quien deberá subsanarlas dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde dicha comunicación.

Una vez recibidas las correcciones y aclaraciones pertinentes realizadas por el ejecutor en el respectivo portal, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de 3 días hábiles contados desde la fecha de recepción. En caso de que surjan nuevas observaciones durante dicha revisión, éstas serán comunicadas nuevamente al ejecutor a través de la plataforma, quien deberá subsanarlas en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde su notificación.

Una vez finalizada la revisión, en caso de estar subsanadas las observaciones, la Subsecretaría notificará al ejecutor de que el respectivo Informe se encuentra en estado "preaprobado", debiendo este último ingresarlo junto a todos sus respaldos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital (pendrive o CD), para obtener la aprobación definitiva de éste, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

B. Informes de Inversión:

La Subsecretaría revisará los Informes de inversión mensual(es) y final dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, o de existir falta de correspondencia entre los informes de inversión y los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificarse dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión a que se refiere el numeral 15.1, N°5 de las bases y la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de que los reintegros correspondientes a saldos no ejecutados superen al 10% del monto adjudicado, se aplicará a su respecto lo dispuesto en el numeral 17 "Multas", de las bases administrativas. Esta situación se registrará y podrá considerarse en la evaluación de proponentes en futuros concursos del Programa.

Todo pago realizado por concepto de multas o reintegros debe ser informado por escrito al Director Ejecutivo de ProEmpleo, adjuntando el respectivo comprobante de transferencia bancaria, depósito, cheque o vale vista (nominativo y cruzado a nombre de la Subsecretaría del Trabajo) según corresponda, y, además, remitirse vía mail, copia de dicha información al gestor financiero del proyecto de Proempleo.

C. Atrasos en la entrega de Informes o de respuestas a observaciones:

Los ejecutores deberán entregar los informes, así como las correcciones o respuestas a las observaciones presentadas por la contraparte técnica, dentro de los plazos señalados anteriormente. Si el ejecutor no entregase lo requerido dentro de los plazos establecidos para esa finalidad, se procederá según lo establecido en el numeral 17 "Multas", de las administrativas.

NOVENO: MULTAS

En caso de que la contraparte técnica detecte la configuración de alguna de las conductas descritas en la Tabla N° 1 del numeral 17.1 "Incumplimiento leves", o Tabla N° 2 del numeral 17.2 "Incumplimientos Graves" de las bases administrativas, procederá de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 de dichas bases, aplicando el procedimiento de multas establecido al efecto.

Así, la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, al detectar un incumplimiento grave susceptible de ser sancionado con multa, notificará al ejecutor mediante el envío de una carta, el incumplimiento que se le imputa y los antecedentes de respaldo que correspondan. El ejecutor podrá, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación, presentar sus descargos y entregar los antecedentes de respaldo que estime pertinentes, mediante una carta dirigida a la contraparte técnica que enviará a la Oficina de Partes de la SUBTRAB.

Recibidos los descargos, la contraparte técnica elaborará un informe y lo enviará a la División Jurídica de la Subsecretaría para que ésta analice todos los antecedentes, a fin de determinar si la multa propuesta por la contraparte técnica resulta pertinente conforme a las normas que regulan el convenio, y de ser así determinado, propondrá al Subsecretario del Trabajo el texto de la resolución que disponga la aplicación de la sanción, que deberá contener las consideraciones de hecho y de derecho que la motivan. En caso contrario, así lo informará por escrito fundado a la contraparte técnica.

El requerimiento de pago de la multa estará contenido en la resolución fundada que la aplica, otorgándose un plazo máximo de 7 días hábiles para ejecutar el pago. De no pagarse dentro del plazo establecido, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, conforme a lo establecido en las bases y el presente convenio.

Las transferencias pendientes a favor del ejecutor no se realizarán mientras que el ejecutor no haya efectuado el pago de la o las multas aplicadas.

El pago de las multas debe realizarse a través de cheque, vale vista nominativo y cruzado, transferencia o depósito bancario a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, y luego de su realización ser informado por escrito al Director Ejecutivo de ProEmpleo y al analista financiero del Proyecto, con copia del respectivo comprobante.

Contra dicha resolución procederán los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las acciones que pueda interponer el afectado ante los tribunales que determine la ley.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

- 1) Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por un motivo fundado, siempre que el avance del proyecto no supere un mes de ejecución y se haya ejecutado total o parcialmente el componente "Difusión" para la convocatoria y/o el componente de "Selección de participantes" sin éxito. En caso de haber recibido recursos por parte de la SUBTRAB, para que

proceda el término anticipado, el ejecutor deberá hacer el reintegro de la totalidad de estos antes de la dictación del acto administrativo que lo apruebe. De corresponder, el acto administrativo que apruebe el término anticipado deberá indicar el monto reintegrado por el ejecutor.

En caso de no realizarse la restitución de los recursos dentro del plazo de 10 días hábiles, la SUBTRAB pondrá término al convenio de forma unilateral y procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de convenio.

- 2) La SUBTRAB podrá poner término anticipado al convenio de forma unilateral cuando la cobertura efectiva alcanzada por el ejecutor sea inferior al 50% de la cobertura adjudicada.

En este caso, se requerirá al ejecutor la restitución de los recursos que correspondan, los que se determinaran según el siguiente procedimiento:

Primeramente, se calculará el Nuevo Valor del Proyecto (en relación con la cobertura efectiva), y luego, en base a ese valor se calculará el monto diferencial, que informará los recursos que corresponda restituir al ejecutor. Para determinar esos valores se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\text{Nuevo Valor del Proyecto} = (\text{Monto adjudicado} / \text{Cobertura adjudicada}) \times \text{N}^{\circ} \text{ de participantes efectivos}$$

$$\text{Monto diferencial} = (\text{Monto 1}^{\circ} \text{ transferencia}) - (\text{Nuevo valor del Proyecto})$$

El monto diferencial será el mínimo por restituir por parte del ejecutor. La determinación del monto total a reintegrar dependerá del resultado de la rendición de cuentas presentada por el ejecutor a través de los informes de inversión correspondientes, teniendo en consideración que el máximo de gastos aceptables para cada ítem presupuestario será en proporción al N° de participantes efectivos. La revisión se ajustará a lo señalado en el numeral 15.3 "De la revisión de los informes", letra B) Informes de Inversión de las bases administrativas y al punto 1.2.2 "De los ítems financiables del proyecto", correspondiente al numeral 1 "Propuesta Técnica Económica", de las bases técnicas.

- 3) Serán también causales de término anticipado del convenio, las siguientes:

- a) Paralización del desarrollo de las actividades del Proyecto, por más de 15 días hábiles.
- b) Presentación de documentación, información, o antecedentes que no se ajustan a la realidad o son adulterados. En este caso, la SUBTRAB pondrá los antecedentes correspondientes a disposición del Ministerio Público.
- c) Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo Proyecto presentado al presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- d) Cuando el ejecutor incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, a que se refiere el numeral 17 "Multas" de las presentes bases y siendo requerido por la Subsecretaría para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale.
- e) Cuando la vigencia de la garantía fuese insuficiente por cualquier causa, y el adjudicatario previo requerimiento de la Subsecretaría, no presente una nueva garantía o endoso en las condiciones señaladas en el presente numeral de las bases.
- f) Cuando el ejecutor utilice los recursos transferidos por MINTRAB en fines ajenos a la ejecución del convenio y proyecto adjudicado.
- g) Inhabilidad de algunos de los ejecutores o el ejecutor no pueda continuar ejecutando el convenio en los términos adjudicados
- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional y así se declare por la SUBTRAB.

La Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en caso de que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en el numeral 12 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá al Director(a) Ejecutivo(a) de ProEmpleo, el cual ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 14 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando el hecho formalmente al ejecutor.

La contraparte técnica del ejecutor corresponderá al Coordinador o Coordinadora del Proyecto. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, el ejecutor deberá informarlo por escrito y en el menor tiempo posible a la SUBTRAB.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, salvo que se le ponga término anticipado por las causales previstas en la cláusula décima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el proyecto podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio y dentro del plazo de 10 meses contados a partir de esa fecha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, los gastos realizados por el ejecutor desde la suscripción del convenio y hasta la total tramitación de éste, podrán incluirse también en las rendiciones de cuentas del proyecto.

La responsabilidad del ejecutor respecto del cumplimiento de las obligaciones nacidas del convenio se mantendrá hasta la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de convenio a que se refiere el numeral 12 de las Bases Administrativas, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 "Suscripción de convenios" de las mismas.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES O ADECUACIONES

El ejecutor podrá solicitar la modificación o adecuación del proyecto adjudicado, del convenio suscrito o del Plan de Trabajo presentado de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 16 de las bases administrativas del concurso. Estas modificaciones o adecuaciones no podrán alterar los elementos esenciales del proyecto adjudicado ni afectar los principios de igualdad de los oferentes y de sujeción a las bases concursales, ni las obligaciones comprometidas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS

1. CESIÓN DEL CONVENIO

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio.

2. CONFIDENCIALIDAD; USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN; COLABORACIÓN PARA AUDITORÍAS

El ejecutor deberá cumplir las obligaciones vinculadas al resguardo de los datos personales de los beneficiarios del proyecto, y será responsable del eventual mal uso que haga de dichos datos, ya provenga de actos propios como de actos de su personal directo o del personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del proyecto. Todas las personas, sin distinción alguna,

que tengan acceso a la información referida a la ejecución del proyecto deberán guardar absoluta confidencialidad sobre ella, se trate o no de antecedentes declarados como reservados.

Cualquier filtración de la información de datos personales proporcionada u obtenida por el ejecutor o su personal directo o de sus subcontratistas con ocasión de la ejecución del Programa del que se deriva el proyecto contratado, generará para el ejecutor una responsabilidad solidaria por los daños causados y, además, constituirá incumplimiento grave del deber de confidencialidad que nace de la ley que regula la materia y del presente convenio y, por consiguiente, podrá ser invocada por la SUBTRAB como causal que justificará la decisión de poner término anticipado al convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que fuere pertinente ejercer de acuerdo con las normas legales vigentes.

El ejecutor igualmente se obliga a utilizar la información que la Subsecretaría le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

El ejecutor será responsable ante la Subsecretaría del Trabajo, del uso indebido que pudiera darse a la información referida, reservándose el mismo organismo el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar por un acto imputable al ejecutor o a su personal, más la correspondiente indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El ejecutor sólo podrá hacer uso de los informes, datos y cualquier otro producto derivado del servicio encomendado, previa autorización por escrito de la Subsecretaría del Trabajo.

Cuando la Subsecretaría encargue a una entidad externa la realización de auditorías a los procedimientos de seguridad y resguardo de la información que utilice, el ejecutor deberá prestar su colaboración para el buen desarrollo de ese control. Esta obligación se mantendrá hasta los 3 (tres) meses posteriores al término de vigencia del presente convenio.

3. PROPIEDAD DE LOS ANTECEDENTES

La propiedad material e intelectual de todos los informes, productos y datos derivados de la ejecución del presente convenio serán de la Subsecretaría del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias entre las partes que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante esos tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Fernando Arab Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en su nombramiento aprobado por Decreto Supremo N° 21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de Irene del Carmen Gálvez Hurtado para actuar en representación del ejecutor consta en el Acta de Sesión ordinaria de directorio de fecha 5 de agosto de 2021, reducida a escritura pública, con fecha 6 de agosto del mismo año ante María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 8.511/2021.

El presente Convenio se firma en DOS ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del ejecutor.

Hay firmas".

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, "Programa Servicios Sociales", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]
PATRICIO MELERO ABAROA
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



[Handwritten signature]
PRV/COP/GRS/CRS/CA/INOC/FTP
JEFE DE GABINETE

Distribución:
Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Programa ProEmpleo
Finanzas ProEmpleo
Ejecutor
División Jurídica
División Administración y Finanzas
Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



[Handwritten signature]
FERNANDO ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo